

ACUERDO Y SENTENCIA N° 29 /2021

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU**, Magistrados **Nilda López Britez**, **Francisco Zacarías Cubilla** y **Victor Manuel Echauri Couchonnal**, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de **IRUÑA**, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

RESULTA:

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutive dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral:..."-.

QUE, por la Resolución T.S.J.E N° 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N° 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." -.

QUE, el Art.253 de la Ley N° 834/96 prevé ." Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Abg. **Victor M. Echauri C.**
Miembro



Francisco J. Zacarías Cubilla

Wilma de Espínola

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

SENTENCIA Nº 28 /2021.-


Ciudad del Este, 19 de Octubre de 2021.-


VISTO: El acuerdo que antecede, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-

RESUELVE:

- 1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de IRUÑA, Departamento de ALTO PARANA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-
- 2) **PROCLAMAR** a **ARNALDO MENSCH** con C.I. Nº 2.499.585 de **PARTIDO PATRIA QUERIDA**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de IRUÑA, DEPARTAMENTO ALTO PARANA. -
- 3) **OTORGAR** al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-
- 4) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

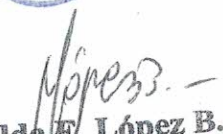
Ante mi:


Abg. Victor M. Echaury C.
Miembro


Wilma de Espínola
Actuaria Judicial


Wilma de Espínola
Actuaria Judicial


Francisco J. Zacarias Cubilla


Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

